



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2025-MPH

Huaral, 25 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 01-2025-COMITÉ DE SELECCIÓN-AS N°61-2024-MPH-CS-2, Informe N°0192-2025-OGA/MPH, Informe N°130-2025-GM/MPH, Memorandum N°991-2025-GM/MPH, Informe Legal N°269-2025-MPH/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, que aprueba la reforma constitucional, determina que, "Las Municipalidades Provincial y Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo II establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente: Numerales modificados por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022.

"68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor."

"68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro."

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE."

Que, es de mencionar que la oferta económica del único postor GRUPO PANA S.A, asciende a S/. 248,636.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y seis con 00/100 soles), frente al valor estimado del presente proceso de selección cuyo monto es de S/. 233,400.00 (Doscientos treinta y tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), es decir la oferta económica supera el monto del valor estimado; asimismo a través de Carta N°001-2025-COMITÉ DE SELECCIÓN-AS N°61-2024-MPH-CS-2, de fecha 10 de abril de 2025, el comité de selección procedió a solicitar al Grupo Pana S.A. la reducción de su oferta económica por el monto de S/. 233,400.00 (Doscientos treinta y tres mil cuatrocientos con 00/100 soles); sin embargo, mediante Carta N°032-2025-CORP.LIC de fecha 11 de abril de 2025, la empresa ofertante comunica que, no realizara ninguna reducción del precio solicitado; toda vez que lo ofertado inicialmente copa al límite su interés comercial.

Que, mediante Informe N° 01-2025-COMITÉ DE SELECCIÓN-AS N° 61-2024-MPH-CS-2, de fecha 23 de abril del 2025, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 61-2024MPH/CS-2 (Segunda Convocatoria), Lic. José Manuel Castiglione Rojas, remite a la Oficina General de Administración, refiriendo que conforme a lo señalado en el Numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de Contrataciones, señala lo siguiente: "EN CASO EL POSTOR NO REDUZCA SU OFERTA ECONÓMICA O LA OFERTA ECONÓMICA REDUCIDA SUPERE EL VALOR ESTIMADO O VALOR REFERENCIAL, PARA QUE EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONSIDERE VÁLIDA LA OFERTA ECONÓMICA, SOLICITA LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE Y LA APROBACIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD; AMBAS CONDICIONES SON CUMPLIDAS COMO MÁXIMO A LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS DESDE LA FECHA PREVISTA EN EL CALENDARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, BAJO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2025-MPH

RESPONSABILIDAD. TRATÁNDOSE DE COMPRAS CORPORATIVAS EL REFERIDO PLAZO COMO MÁXIMO ES DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES”; motivo por el cual resulta necesario solicitar la aprobación del Titular de la Entidad para que el comité de selección considere válida la oferta del Grupo Pana S.A., ello contando con la aprobación de la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 252,000.00 Soles (Memorándum N° 212-2025-OGPP/MPH), motivo por el cual solicita que a través de su despacho se requiera la autorización al Despacho del Alcalde;

Que, a través del Informe N°0192-2025-OGA/MPH, de fecha 24 de Abril de 2025, la Oficina General de Administración, en atención al documento mediante el que el presidente del órgano colegiado del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°61-2024-MPH-CS-2 (Segunda Convocatoria), para la “Adquisición de una Camioneta (01) Tipo SUV 4X4”, solicita que se autorice aprobar mediante acto resolutorio el desembolso correspondiente al monto ofertado por el ofertante, de conformidad con lo previsto en el numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, por lo que se deriva a Gerencia Municipal para su aprobación y posterior tramite;

Que, mediante Memorándum N°991-2025-GM/MPH, de fecha 21 de Abril de 2025, Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la autorización para el pago por el monto ofertado por el contratista, en relación al Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°61-2024-MPH-CS-2 (Segunda Convocatoria) para la “Adquisición de una Camioneta (01) Tipo SUV 4X4”, ello en relación con el numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, mediante Informe N°130-2025-GM/MPH, de fecha 24 de Abril de 2025, Gerencia Municipal, hace de conocimiento al despacho de Alcaldía el documento emitido por el Presidente del Órgano colegiado del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N°61-2024-MPH-CS-2, (Segunda Convocatoria), para la “Adquisición de una Camioneta (01) Tipo SUV 4X4”, a fin de que se autorice aprobar el desembolso correspondiente al monto ofertado por el ofertante, de conformidad con lo previsto en el numeral 68.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, a través del Informe Legal N°269-2025-MPH-OGAJ, de fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, estando al Informe N° 01-2025-COMITÉ DE SELECCIÓN-AS N° 61-2024-MPH-CS-2, del Presidente del Comité, siendo en el presente caso el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y contando con la certificación presupuestal Memorándum N° 212-2025-OGPP/MPH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e informe técnicos favorables; Por tanto, este despacho OPINA que resulta viable la aplicación del Numeral 68.4 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, por tanto resulta necesario solicitar la aprobación del titular de la entidad conforme a dicho dispositivo legal;

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; Y DEMAS NORMAS LEGALES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la oferta económica que supera el valor estimado presentado por el postor Grupo Pana S.A., por el monto de S/. 248,636.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y seis con 00/100 soles) en el marco del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°61-2024-MPH-CS-2, (Segunda Convocatoria), para la “Adquisición de una Camioneta (01) Tipo SUV 4X4” en aplicación del numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y sus modificatorias y por los fundamentos expuestos en el parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, se proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munihuaral.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE